

CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

# ACUERDO No. 604 (Junio 28 de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 313 numeral 10, de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

## CONSIDERANDO

Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, prevé que les corresponde a los concejos:

"determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"

Que el numeral 5° y 7° del artículo 315 de la Carta Magna contempla dentro de las atribuciones del alcalde "presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio", y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes y prohíbe crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Ahora bien, frente a la complementariedad entre las atribuciones de las distintas instancias nacionales y territoriales en materia salarial, la Corte constitucional, en la Sentencia C-510 de 1999, señaló lo siguiente:

(...)

# "Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

4.3. En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el gobierno nacional en la determinación de este régimen.

Segundo, el gobierno nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, Las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de sus cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional.

(...)"

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico, en especial a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que consagra lo siguiente:

"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación..."

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el cual prevé que:

# "Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

## MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".

Que el Municipio de Acacías Meta, para la vigencia fiscal 2023 se encuentra clasificado según los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 en categoría Tercera.

Que el incremento porcentual de Índice de Precios al Consumidor -IPC- total del año 2022 certificado por el DANE fue de TRECE PUNTO DOCE POR CIENTO (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1,5%).

Que mediante Decreto Nacional 896 del 2 de junio de 2023, el Gobierno Nacional fijó ente otras cosas, para la presente vigencia, tanto el límite máximo salarial que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde, como los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que el artículo 8° del Decreto ibidem estableció que:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

# "Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

## MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

Que entre el Municipio de Acacías Meta y el Sindicato de Empleados Públicos de Acacías — SINEMPUACACIAS- se adelantó la negociación del pliego de solicitudes respecto de los empleados públicos, presentado por la organización sindical a la Administración Municipal, derivándose de ello, el acuerdo del incremento salarial, 2021, 2022 y 2023 suscrito por los representantes de ambas partes, el día 26 de agosto de 2021.

Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos tal como consta en el Acta de reunión No. 004 del 26 de agosto de 2021 se acordó un incremento salarial correspondiente al establecido por el Gobierno Nacional más el DOS POR CIENTO (2%) para la vigencia fiscal 2023, y adicionalmente en la mesa de negociación adelantada mediante acta No. 013 del día nueve (09) del mes de mayo de 2023, se determinó un incremento adicional del UNO POR CIENTO (1%) es decir que para la presente vigencia el incremento salarial asciende al DIECISIETE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (17,62%).

Que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, dentro del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia destinó los recursos necesarios y suficientes para atender la obligación que se adquiere al realizar el incremento salarial del DIECISIETE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (17,62%) para la presente vigencia, retroactivo a partir del primero (1°) de enero de 2023.

Que el sistema salarial de la Alcaldía Municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Acacias, fijar la escala salarial de todos empleados públicos.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO. Mediante el presente acuerdo se fija la escala salarial para los servidores públicos del nivel central del Municipio de Acacías, en cargos de carrera administrativa, provisionalidad, de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales para la vigencia 2023, el cual se incrementará para la presente vigencia en un DIECISIETE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (17.62%) con respecto al valor establecido para la vigencia anterior.

# "Por amor a Acacías"



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEGUNDO. Los empleos del Municipio de Acacías a los cuales se refiere el presente acuerdo, según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

ARTÍCULO TERCERO. La escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Alcaldía de Acacías se fija de conformidad con los siguientes niveles jerárquicos a partir del 1º de enero de 2023 así:

GRADO	NIVEL JERARQUICO						
SALARIAL	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL			
1	7.677.155	3.482.665	2.973.502	1.689.799			
2		4.363.741	3.772.850	1.849.925			
3		5.163.469		1.856.221			
4		5.361.376		2.560.851			
5		5.566.995		2.625.492			
6		6.552.678		2.973.502			
7		6.965.201					

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de que alguno de los niveles existentes en el Municipio de Acacías, supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida por el Gobierno Nacional para las entidades territoriales, la asignación será la máxima establecida en el Decreto Nacional 896 de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO. El incremento salarial para los Trabajadores Oficiales del Municipio será del DIECISIETE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (17,62%).

PARÁGRAFO CUARTO. Los valores determinados en el presente artículo se harán pagaderos con retroactividad al primero de enero de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con los establecido por el Decreto Nacional No. 896 de 2023, la Asignación Básica Mensual para el Alcalde y el Personero de

# "Por amor a Acacías"





CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

## MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

VERSIÓN: 01

Acacías para la actual vigencia con el correspondiente incremento salarial será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$10.561.303.00).

ARTÍCULO QUINTO. En todo caso, ningún empleado público del Municipio podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Acacías, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Nacional No. 896 de 2023 los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacías, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2023.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacías tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2023.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacias, departamento del Meta a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

ANDRES MAURICIÓ CHAVEZ QUEVEDO

Presidente Concejo Municipal

SANDRA MARILU LOPEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

"Por amor a Acacías"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@acacías.gov.co

Página Web. http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co



CÓDIGO: PGD-200-21.01

FECHA: OCTUBRE 2015

VERSIÓN: 01

## MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL

# EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

## CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 604 de fecha veintiocho (28) de junio de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate día sábado veinticuatro (24) de junio de 2023, en la sesión de la Comisión Segunda de Presupuesta y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día miércoles veintiocho (28) de junio de 2023.

El Proyecto de Acuerdo No. 715, hoy Acuerdo No. 604 del veintiocho (28) de junio de 2023, fue aprobado en su segundo debate, con el voto positivo de los Concejales asistentes en la sesión.

Se expide en la ciudad de Acacías - Meta, a los veintiocho (28) días del mes de

junio de 2023.

ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO

Presidente Concejo Municipal

SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ Secretaria General Concejo Mpal

"Por amor a Acacías"





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 09 V7 22/07/2022 Página 1 de 9

1003-21

Acacías Meta, 16 de junio de 2023

Concejal

ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO

Presidente Concejo Municipal
Ciudad

ASUNTO: Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#715

Cordial saludo.

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 89 del Acuerdo Municipal No. 427 de 2016, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacías, proyecto de acuerdo de la referencia, el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, prevé que les corresponde a los concejos:

"determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta"

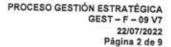
Que el numeral 5° y 7° del artículo 315 de la Carta Magna contempla dentro de las atribuciones del alcalde "presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio", y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes y prohíbe crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Ahora bien, frente a la complementariedad entre las atribuciones de las distintas instancias nacionales y territoriales en materia salarial, la Corte constitucional, en la Sentencia C-510 de 1999, señaló lo siguiente:

4.3. En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el gobierno nacional en la determinación de este régimen.







Segundo, el gobierno nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.

Tercero, Las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de sus cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.

Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleados de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el gobierno nacional.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico, en especial a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que consagra lo siguiente:

"Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación..."

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el cual prevé que:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".

Que el Municipio de Acacías Meta, para la vigencia fiscal 2023 se encuentra clasificado según los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 en categoría Tercera.

Que el incremento porcentual de Índice de Precios al Consumidor -IPC- total del año 2022 certificado por el DANE fue de TRECE PUNTO DOCE POR CIENTO (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 09 V7 22/07/2022 Página 3 de 9

1003-21

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1,5%).

Que mediante Decreto Nacional No. 896 del 2 de junio de 2023, el Gobierno Nacional fijó ente otras cosas, para la presente vigencia, tanto el límite máximo salarial que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde, como los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que el artículo 8° del Decreto ibídem estableció que:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

#### CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta lo anterior, el incremento salarial es un derecho al cual pueden acceder todos los trabajadores colombianos, ya sea del sector público o privado; por lo que al momento de realizar la presente iniciativa, se han tenido en cuenta los aspectos financieros y el marco normativo que rigen al Municipio para la fijación de los salarios, buscando la objetividad y el equilibrio en las decisiones atinentes a la fijación de los emolumentos de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Acacias.

Que entre el Municipio de Acacías Meta y el Sindicato de Empleados Públicos de Acacías – SINEMPUACACIAS- se adelantó la negociación del pliego de solicitudes respecto de los empleados públicos, presentado por la organización sindical a la Administración Municipal, derivándose de ello, el acuerdo del incremento salarial, 2021, 2022 y 2023 suscrito por los representantes de ambas partes, el día 26 de agosto de 2021.

Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos tal como consta en el Acta de reunión No. 004 del 26 de agosto de 2021 se acordó un incremento salarial correspondiente al establecido por el Gobierno Nacional más el DOS POR CIENTO (2%) para la vigencia fiscal 2023, y adicionalmente en la mesa de negociación adelantada mediante acta No. 013 del día nueve (09) del mes de mayo de 2023, se determinó un incremento adicional del UNO POR CIENTO (1%) es decir que para la presente vigencia el incremento salarial asciende al DIECISIETE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (17,62%).

En consecuencia, la Administración Municipal aplicará para los diferentes empleos de la planta de personal dentro de los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional para el ajuste salarial, el cual se realizará dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que para el caso de esta vigencia se encuentra determinado en el Decreto





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 09 V7 22/07/2022 Página 4 de 9

1003-21

Nacional 896 de 2023 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.".

Por lo anteriormente expuesto y en uso de mis atribuciones como Alcalde Municipal someto a consideración de los honorables concejales el presente proyecto de acuerdo, con el fin de que se fije la escala salarial para los diferentes empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal para la vigencia fiscal 2023 y se dicten otras disposiciones.

## II. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo de la Administración Municipal, se encuentra establecida en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

# III. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES.

Por otra parte, es preciso señalar que la presente iniciativa no genera gastos adicionales al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del mismo es la Aprobación del incremento en los salarios de los funcionarios de planta del Municipio, los cuales se cancelarán con recursos destinados al funcionamiento de la entidad. Los recursos necesarios para realizar el incremento se encuentran previstos en el presupuesto que fue aprobado para la presente vigencia.

Teniendo en cuenta las razones de orden Constitucional y Legal, solicito a la Honorable Corporación para que se estudie y apruebe la presente iniciativa "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo.

Cordialmente.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa / Jef Oficina Revisó: Maria Pérez / Abg. Oficina Juridica

Revisó: Paula Murillo/ Asesor Externo Of Jura

Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano / Profesional Especia



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST = F = 05 V7 22/07/2022 Página 1 de 3

## EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

## CERTIFICA

Que para la vigencia 2023 y según el Decreto 326 del 15 de diciembre de 2022 "por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacías del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023" y demás actos administrativos de modificación del presupuesto, se cuenta con un saldo libre de apropiación por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$8.395.406.720,45) para asumir los compromisos relacionados con la nómina, detallados de la siguiente manera:

CÓDIGO	SECCIÓN PPTAL	FUENTE	OBJETO DE GASTO	DISPONIBLE
2,1,1,01,01,001,01	16	1.2.1.0.00	SUELDO BASICO    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3,497,175,074.74
2.1.1.01.01.001.01	21	1,2,1,0.00	SUELDO BASICO    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	618,598,232.40
2.1.1.01,01,001.04	16	1,2,1,0,00	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3,922,604,71
2,1,1.01.01,001,06	16	1.2.1.0.00	AUXILIO DE TRANSPORTE    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	48,773,981,00
2.1.1.01.01.001.06	21	1,2,1,0.00	AUXILIO DE TRANSPORTE    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	8,047,274.00
2.1,1.01,01,001,06	16	1.2.1,0.00	PRIMA DE SERVICIO    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	266,557,939.00
2.1,1.01,01.001.06	21	1,2,1,0,00	PRIMA DE SERVICIO    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	40,222,518.00
2,1,1,01,01,001,07	16	1.2.1.0.00	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	113,520,618.00
2.1.1.01.01.001.07	21	1.2.1.0.00	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS   FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	15,408,981.00
2.1.1.01.01.001.08.01	16	1.2.1.0.00	PRIMA DE NAVIDAD    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	528,847,920.00
2.1.1.01,01.001.08.01	21	1,2,1,0,00	PRIMA DE NAVIDAD II FONDO DE SALUD II INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	84,901,420.00
2.1.1.01.01.001.08.02	16	1.2.1,0.00	PRIMA DE VAÇACIONES    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	189,315,503.00
2.1.1.01,01.001,08,02	21	1.2.1.0.00	PRIMA DE VACACIONES    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	26,360,715.00
2,1.1.01.01.001.10	16	1.2.1.0.00	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	8,111,234,60
2.1.1.01.01.001.10	21	1.2.1.0.00	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	19,863,721.00
2.1.1.01.01.001.10	21	1.2.3.3.07.02	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN II FONDO DE SALUD II COLJUEGOS	10,920,196,00
2,1.1,01,01,001,10	30	1.2.3.1.19.04	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN    FONDO DE JUSTICIA FAMILIAR    ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	5,000,000.00



1010.31.31-1

côbigo.	SECCIÓN	FUENTE	OBJETO DE GASTO	DISPONIBLE
2.1.1.01,02,001	16	1.2.1,0,00	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	459,844,100.0
2.1.1.01,02.001	21	1.2.1.0.00	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES II FONDO DE SALUD II INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	72,641,100.0
2.1,1.01.02.002	16	1.2.1.0.00	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	221,956,800.0
2.1.1,01.02.002	21.	1.2.1,0.00	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	52,520,400.0
2.1.1.01.02.003.01	16	1.2.1.0.00	CESANTIAS    ADMINISTRACION CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	779,071,420,00
2.1.1,01.02.003.01	21	1.2.1.0.00	CESANTIAS II FONDO DE SALUD II INGRESOS	104,158,018.00
2.1.1.01.02,003.02	16	1.2.1.0.00	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN INTERESES DE CESANTIAS    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS	95,614,664,00
2.1,1.01,02.003,02	21	1.2.1.0.00	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN INTERESES DE CESANTÍAS    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE	12,137,990.00
2.1,1,01,02,004	16	1.2.1.0.00	DESTINACIÓN  APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	185,329,000.00
2.1.1.01.02.004	21	1.2.1,0.00	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR II FONDO DE SALUD II INGRESOS	28,374,975.0
2,1,1,01,02,005	16	1.2.1.0.00	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE	63,551,827.00
2.1.1,01.02.005	21	1.2.1.0.00	LIBRE DESTINACIÓN  APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4,810,880.00
2.1.1.01.02.006	16	1.2.1.0.00	APORTES AL ICSF    ADMINISTRACION CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	124,466,000.00
2,1,1,01,02,006	21	1.2,1.0.00	APORTÉS AL ICBF    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	20,701,600.00
2.1,1.01.02,007	16	1.2.1.0.00	APORTES AL SENA    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	42,393,200.00
2.1,1,01,02,007	21	1.2.1.0.00	APORTES AL SENA    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4,113,500.00
2.1.1.01.02.008	16	1,2,1,0,00	APORTES A LA ESAP    ADMINISTRACIÓN   CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	21,393,200.00
2.1.1.01.02:008	21	1.2.1.0.00	APORTES A LA ESAP    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4,113,500.00
2.1.1.01.02.009	16	1,2,1,0,00	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS II ADMINISTRACIÓN CENTRAL II INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	41,803,200.00
2.1.1.01.02.009	21	1.2.1.0.00	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	7,231,100.00
2.1.1.01.03.001.01	16	1.2.1.0.00	VACACIONES    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	275,252,458.00
2.1,1,01,03,001,01	21	1.2:1.0,00	VACACIONES    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	42,980,105,00
2.1,1,01,03,001,02	16	1.2.1.0,00	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES II ADMINISTRACIÓN CENTRAL II INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	173,615,891.00
2.1.1.01.03.001.02	21	1.2.1.0.00	DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE	9,719,458.00
2,1.1.01,03,001,03	16	1.2,1,0.00	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	23,799,714.00



12.4

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 05 V7 22/07/2022 Página 3 de 3

CÓDIGO	SECCIÓN	FUENTE	OBJETO DE GASTO	DISPONIBLE
2,1.1.01.03.001.03	21	1.2.1.0.00	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN    FONDO DE SALUD    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3,486,044.00
2.1.1.01.03,003	16	1.2.1,0,00	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES    ADMINISTRACIÓN CENTRAL    INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	45,571,624.00
2.1.1.01.08.004	16	1.2.1.0.00	BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ALCALDES II ADMINISTRACIÓN CENTRAL II INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	11,287,139.00
	311	70	Yel	0.305 405 700 6

La presente se expide a los quince (15) días del mes de junio de 2023.

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA





## ACTA Nº 4

	MESA DE NEC	SOCIACION	DEL PLIEGO S	ESOLICITUDES	
	REUNIÓN NEGO	CIACIÓN DE	PLIEGO DE SO	OLICITUDES 2021	
FECHA	26 de agosto de 2021	HORA	3:30 PM	HORA TERMINACIÓN	5:50 PM
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	APPROPRIEST OF THE REST	OBJETIVO D	DE LA REUNIÓN	1	

Hoy 26 de agosto de 2021, siendo las 3:30 pm, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldia Municipal, se da inicio a la Cuarta Reunión de la Mesa de Negociación del Pliego de Solicitudes de la presente vigencia, donde se tratará el presente.

#### **AGENDA**

Hoy 26 de agosto de 2021, siendo las 3:30 pm, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, se da inicio a la Cuarta Reunión de la Mesa de Negociación del Pliego de Solicitudes de la presente vigencia, donde se tratará el presente Orden del Día

Llamado a lista y verificación del Quórum.

Presentación y estudio del Pliego de Solicitudes año 2021

Proposiciones y Varios.

#### DESARROLLO

 Llamado a Lista y verificación del Quorum: Se realice el llamado a lista existiendo la presencia de los siguientes negociadores:

Negociadores de la Alcaldía de Acacías:

Amanda Perilla, Marco Antonio Hemández Ortiz, Liceth Meliza Aguilar, Martha Lucia Castro.

Como Asesores de la Alcaldía de Acacias: Dra. Jennifer Laguado Roa.

No asistieron: La Dra. Liceth Meliza Aguilar, en representación se encuentra el Dr. Jairo Moreno, y en representación de la Dra. Martha Lucia Castro, se cuenta con la presencia de la Dra. Sandra Patricia Ramos. Y en representación del Dr. Carlos Castillo, se encuentra la Dra. Leidy Palma.

Negociadores Sinempuacacias:

Jairo Humberto Lozano Hemández, Roger Alexander Acero Rojas, Omar Alejandro Rodríguez Pardo y Zulay Stella Nariño.

Existiendo quorum para continuar con el orden del día

 Presentación y estudio del Pliego de Solicitudes año 2021: El presidente da lectura al articulado del pliego de solicitudes

ARTICULO 7. AJUSTE ESCALA SALARIAL: La Alcaldía Municipal de Acacias Meta acuerda en ajustar para la vigencia (2021, 2022 y 2023), el salario de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Acacias, tomando como referencia el aumento decretado por el Gobierno Nacional para este año (2021) más 4 puntos cada año, para un periodo de tres (3) años. Artículo que queda para su respectivo estudio por parte de la Administración Municipal.

Celle 13 #. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Linea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: aicalda (Bacacias gov.os Página Web: www.acacias qov.co Twitter: @Alcaldia acacias Facebook: Alcaldia de Acacias

PROCESO GESTION ESTRATÉGICA OFICIO

OFICIO GEST - F - 03 V8 05/06/2020



-----







Después de escuchar el análisis por parte de la Administración Municipal las inquietudes y propuestas de los funcionarios donde se expresan solicitudes y requerimientos a favor de los funcionarios. La Dra. Martha Lucia, expresa que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional autorización un incremento del 2,61% para la presente vigencia y atendiendo la situación financiera de la entidad, la Administración Municipal puede realizar un incremento salarial adicional al establecido por el Gobierno Nacional del 2,39% para un total del 5% para la presente vigencia fiscal 2021 para los años 2022 y 2023 se hará un incremento de 2% cada año más el incremento que establezca el Gobierno Nacional para dichas vigencias.

El cual es aprobado por los presentes, con las modificaciones establecidas.

ARTICULO 8. HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL: Atendiendo la escala salarial de otros Municipios del Departamento del Meta y a nivel Nacional de igual e incluso de menor escala que nuestro Municipio, a finales del 2021 se harán los ajustes presupuestales necesarios para que a partir del primero (1) de enero de 2022 se nivelen los salarios, a igual código y grado, igual Salario para todos los niveles (Asistenciales, Técnicos, Profesionales y Especializados) de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, sin sobrepasar el techo salarial Nacional debido al rezago salarial frente a dicha escala.

Artículo que se queda en tema de análisis por parte de la Administración Municipal de Acacías Meta.

El señor presidente, dice que esta inquietud fue discutida por alguno de los afiliados, sobre la diferencia de sueldos que existe entre los técnicos con los profesionales, es nivelar un poco el valor salarial entre técnicos y profesionales

La Dra. Martha Lucia, manifiesta que la Administración tiene proyectado adelantar en el año 2022 la realización de un proceso de modernización administrativa y que se estudiara la posibilidad de determinar si es viable administrativa y financieramente la realización de dicha solicitud, máxime si se tiene en cuenta que existen cargos como el de los Inspectores que se encuentran en el nivel técnico que tienen una asignación básica mensual que se encuentran en el límite del tope máximo establecido por el Gobiemo Nacional para dicho nivel.

Razón por la cual la organización sindical retira este artículo de la negociación.

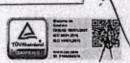
ARTÍCULO 10. CARRERA ADMINISTRATIVA. La Alcaldía Municipal de Acacias Meta dará cumplimiento a lo referente al ajuste y modificación de manual de funciones de acuerdo con las cargas laborales, las normas vigentes direccionadas por la función pública a nivel nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las certificaciones laborales expedidas por la Alcaldía Municipal de Acacias, además de relacionar las funciones descritas en el manual de funciones deberán Incluir las otras actividades asignadas por la dirección, norma legal, autoridad competente de acuerdo a la naturaleza del cargo, el área de desempeño y la necesidad del servicio, esto con el fin de ampliar la experiencia relacionada en cada uno de los cargos que desempeñan los funcionarios de la planta de la Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.

La Dra. Martha Lucia informa que las certificaciones que expedirá la Administración Municipal se elaborarán de acuerdo con el concepto 1625 expedido por la función pública, es decir que se certificarán las funciones asignadas a cada funcionario en el respectivo manual de funciones y competencias laborales de conformidad con la normatividad vigente.

Celle 13 8, 13-06. Barrio Juan Mellac. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Lines de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: alcaldia@acacias.cov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldia de Acacias

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA
OFICIO
GEST - F - 03 V6
05/08/2020







ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este acuerdo, la Administración Municipal de Acacias Meta llevaran a la Comisión de Personal, una invitación para que la Organización Sindical pueda tener un asiento con voz sin voto, de manera permanente en dicho escenario. Una vez la Comisión de personal haya tomado la decisión se le comunicara a la Organización Sindical para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

La Dra. Martha Lucia, manifiesta que teniendo en cuenta que el funcionamiento de las comisiones de personal y su composición se encuentran establecidas en la ley y que es un organismo autónomo e independiente de la administración no puede adquirir el compromiso de aprobar este punto, pero la Administración se compromete en llevar esta solicitud a la Comisión de Personal para que sea estudiada y está sujeta a que los demás miembros de la Comisión lo estudien y aprueben.

La proposición de la Dra., Martha Lucia es aprobada por los miembros de la mesa de negociación

ARTÍCULO 12. CREACION DE LA MESA POR EL EMPLEO PUBLICO, LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE LAS PLANTAS DE EMPLEO, LA REDUCCION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y GARANTIZAR EL TRABAJO DIGNO Y DECENTE. En atención a lo dispuesto en el decreto 1800 de 2019 y con el plan de desamollo caminos de oportunidades 2021 – 2023 la Administración Municipal de Acacias Meta; con el fin de garantizar la participación de las Organizaciones Sindicales en el cumplimiento de la meta de restructuración y modernización de la entidad, se instalará dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma de este acuerdo. Esta mesa estará conformada y cumplirá sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el decreto mencionado.

El Dr. Roger Acero, informa a los presentes que este se debe modificar teniendo en cuenta los tiempos, no alcanzaría a realizarse la creación de esta mesa, es virtud de lo anterior quedaría así

ARTÍCULO 12. CREACION DE LA MESA POR EL EMPLEO PUBLICO, LA ACTUALIZACION, AMPLIACION DE LAS PLANTAS DE EMPLEO, LA REDUCCION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y GARANTIZAR EL TRABAJO DIGNO Y DECENTE. En atención a lo dispuesto en el decreto 1800 de 2019 y con el plan de desarrollo caminos de oportunidades 2021 — 2023 la Administración Municipal de Acacias Meta; con el fin de garantizar la participación de las Organizaciones Sindicales en el cumplimiento de la meta de restructuración y modernización de la entidad, se instalará una vez se inicie los estudios de actualización, ampliación de las plantas de empleo, la reducción de contratos de prestación. Esta mesa estará conformada y cumplirá sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el decreto mencionado.

La Dra. Martha Lucia dice que con respecto a este tema es claro que el proceso de modernización de la administración es de competencia de la administración y que sobre el particular se debe atender lo determinado en el parágrafo 1 numeral 1 del articulo 5 del decreto 160 de 2014, donde establece que la estructura del Estado y al estructura orgánica y la intema de sus entidades y organismos, no son objeto de negociación sindical, razón por la cual la administración municipal no se compromete a acceder a este punto de la solicitud por ir en contravía de la normatividad.

Siendo aprobado por los presentes

ARTÍCULO 13. ESTABILIDAD Y RETEN SOCIAL: La Administración Municipal de Acacias Meta garantizará y respetará la estabilidad laboral, respetando los cargos de carrera administrativa y provisionalidad de la actual planta de personal, como también respetaran los respectivos retenes sociales en garantía del debido proceso.

Calle 13 #. 13-08. Barrio Juan Meliao. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Línea de Alención al Usuario: 01 8000 112 995 Correo Electrónico: alcaldia@acacias.gov.co
Página Web: <a href="https://www.acacias.gov.co">www.acacias.gov.co</a> Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldia de Acacias

PROCESO GESTION ESTRATÉGICA
OFICIO
GEST - F - 03 V6
05/08/2020







Aprobado, la Dra, Martha Lucia manifiesta que la administración ha venido respetando los derechos de los funcionarios de carrera administrativa y provisionales y ha venido atendiendo los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil ente máximo que regula la carrera de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 14. HORARIO FLEXIBLE: La Administración Municipal de Acacias Meta se compromete con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 del Código Laboral Colombiano y la Recomendación 165 de la OIT, a fijar un horario especial de trabajo concertado con el jefe inmediato para las madres y padres cabeza de familia que acrediten el cuidado de sus hijos menores de edad, y de los hijos con discapacidad (física-mental)sin tener en cuenta la edad de estos últimos, y dará aplicación a la Circular 008 del 5 de diciembre de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta que, el Gobiemo Nacional reguló los horarios flexibles, invitando a los representantes 34 legales de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial a contemplar horarios flexibles dentro de la jornada máxima de 44 horas de que trata el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978.

PARÁGRAFO UNO. Los funcionarios públicos que tengan padres adultos mayores y hermanos en condición de discapacidad a su cargo también gozarán de horarios flexibles

El presidente, sugiere y propone retirar este artículo, pues con anterioridad que está efectuando el

Sugerencia que fue aprobada por los presentes

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS, RECARGO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS Y DISFRUTE DE DESCANSO COMPENSATORIO. La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y transporte de Acacias Meta a través de su área de talento humano y la gerencia administrativa y financiera, se compromete a elaborar un instructivo durante la vigencia del año 2021, mediante el cual se regule la autorización y reconocimiento de las horas extras, recargo noctumo, trabajo en días dominicales y festivos y disfrute de descanso compensatorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 2903 de 2013. El reporte de horas extras autorizadas se debe hacer de manera oportuna a la ARL, a través de los procedimientos establecidos por el Proceso de Seguridad Social Integral, artículo que se retira en virtud a las directrices establecidas a nivel nacional.

Artículo que se retira, en virtud a las directrices establecidas a nivel nacional; el cual es aprobado por los presentes.

#### TITULO VI. BIENESTAR

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004, La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y transporte de Acacias Meta debe contribuir al mejoramiento del nivel educativo, de salud y ocuparse de problemas y condiciones de la calidad de vida laboral de los empleados.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de vida y el de su familia; así mismo deben permitir su nivel de elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Cale 13 #, 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: (5748) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Linea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: alcalda@acacias gov.co Página Web; www.accias.gov.co Twitter: @Alcaldiascacias Facebook:

PROCESO GESTION ESTRATÉGICA OFICIO OGEST - F - 03 VE 05/06/2020











ARTÍCULO 16. AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN: La Administración Municipal de Acacias Meta asignara un presupuesto no menor de \$50.000.000 para implementar el plan institucional de capacitación de acuerdo a la necesidad de cada secretaria u oficina con respecto a cada uno de los cargos las cuales deben ser capacitaciones específicas en la labor de cada funcionario, mediante diagnostico que realice la oficina de recurso humano; para las vigencias fiscales (2021 al 2023).

La Dra. Martha Lucia determina que es viable la petición para la próxima vigencia toda vez que para la presente vigencia ya se destinaron unos recursos.

Artículo que es aprobado por los presentes.

ARTICULO 17. PARTICIPACION EN DISEÑO Y AJUSTES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL: La Administración Municipal de Acacias Meta, dará participación en forma permanente y concertada a las Organizaciones Sindicales en la construcción del programa de bienestar social e incentivos, con dos (2) invitados (con voz sin voto). Priorizando la necesidad en cada dependencia de la Administración Municipal de Acacias Meta, así como también el establecimiento y regulación del Plan de Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios para sus funcionarios.

La Secretaria Administrativa y Financiera manifiesta que tanto el programa de Bienestar como el de Capacitaciones de la presente vigencia fue socializado con los presentantes del Sindicato y de la Comisión de Personal.

Aprobado por los presentes

ARTICULO 18: CULTURA, RECREACION Y DEPORTE: La Alcaldía Municipal de Acacias acuerda establecer por medio de la Oficina de Recurso Humano o quien cumpla esa función y conjuntamente con el Sindicato de Empleados Públicos de Acacias "SINEMPUACACIAS", los mecanismos necesarios que permitan la celebración de convenios interinstitucionales para facilitar actividades orientadas al desarrollo integral de los servidores públicos en las áreas deportivas, turísticas, culturales, sociales y recreativas.

PARAGRAFO: PERMISO DEPORTIVO. La Alcaldía Municipal de Acacias a la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, concederá los permisos remunerados a los participantes que sean seleccionados para representar al Municipio de Acacias, el Departamento o la Nación en eventos deportivos oficiales y/o sindicales.

Artículo que es retirado por la parte de la Organización Sindical.

ARTÍCULO 19. EDUCACION Y APOYO AL NUCLEO FAMILIAR. La Alcaldía Municipal de Acacias, se compromete con las organizaciones sindicales firmantes, a gestionar y garantizar el patrocinio a funcionarios e hijos de funcionarios para estudiar carreras de pregrado y posgrado en procura de su formación y mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Esto permitirá elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del empleado público.

PARAGRAFO: La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias si se acuerda el punto en compañía de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo socializaran dichas gestiones y convenios realizados, en todas las dependencias de la administración.

Calle 13 #. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Linea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: alcaldia@ecacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaacacias Facebook: Akaldia de Acacias

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA OFICIO GEST - F - 03 V6









La Dra. Martha Lucia, dic que este artículo, siempre se analiza y se actualiza dentro del Plan de Bienestar y qua a la fecha existe convenios educativos con la UNAD.

Razón por la cual solicita a los miembros de la mesa retirar este artículo, lo cual es aprobado por los presentes.

ARTÍCULO 20: CAPACITACION. La Alcaldía Municipal de Acacias, realizará capacitaciones permanentes a sus empleados acerca de la Ruta de Atención del Acoso Sexual y Laboral, resolución de conflictos y manejo de las emociones donde se garantice la asistencia y participación de los secretarios de despacho, jefes de Oficina, líderes de procesos y funcionarios.

La Dra. Martha Lucia informa que en la actualidad se están creando esta ruta y que tan pronto se analice y se apruebe se dará a conocer y se socializará con los servidores públicos.

Articulo que es aprobado por los presentes

ARTÍCULO 21: AUXILIO FUNERARIO: La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, acuerda en garantizar un auxilio funerario que ampare a los servidores públicos y a sus beneficiarios. Entiéndase por beneficiarios los siguientes: Para los Funcionarios Casados o con Unión Marital de Hecho: su cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años y padres que se encuentren bajo la dependencia económica del servidor público; Para los Funcionarios Solteros: Los padres que dependa económicamente del empleado y si tiene hijos, en igual forma como para los funcionarios casados, equivalente a seis (06) SMMLV.

PARAGRAFO: El reconocimiento se efectuará a quien el empleado público designe en vida como beneficiario del mismo, mediante documento que deberá ostentar presentación personal ante Notario, ser radicado y dirigido al área de Talento Humano, oficina administrativa y financiera o quien haga sus veces, quien lo incorporará a la Historia Laboral del Empleado.

Para efectuar el reclamo del beneficio aquí consagrado, quien ostente la calidad de beneficiario deberá allegar, junto con la solicitud de reclamo, el Registro Civil de Defunción del empleado cuyo fallecimiento causa el derecho aquí dispuesto.

El presente beneficio se excluye como factor salarial, prestacional y no será incluido dentro del IBL e IBC.

Es negado por los miembros de la mesa de negociación, teniendo en cuenta que la administración municipal no puede cubrir gastos, beneficios o prestaciones que por mandato legal están a cargo de otra entidad.

ARTICULO 22. BONIFICACIÓN POR CALAMIDAD DOMESTICA La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias concederá al empleado público una bonificación por calamidad doméstica previa valoración de las entidades competentes en la cual se vea afectado en el desarrollo de sus actividades laborales y familiares, en un porcentaje del 60% del valor total del daño producto de la calamidad.

Negado por los presentes, debido al marco normativo de la ley 1083 de 2015

ARTICULO 23. DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO: El Gobierno Municipal acuerda conmemorar el día 27 de Junio de cada año (Resolución 1387 del 2013) para todos los funcionarios de la alcaldía Municipal de Acacias, al mismo tiempo ajustar dentro del presupuesto los recursos necesarios para la celebración de este evento.

Cafe 13 #, 13-08, Barrio Juan Mellao, Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Linea de Alención al Usuario: 01 8000 112 996 Comeo Electrónico: alcaldia@acacias.gov.co Página Web: <a href="https://www.acacias.gov.co">www.acacias.gov.co</a> Twitter: @Alcaldiascacias Facebock: Alcaldia de Acacias

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA OFICIO GEST - F - 03 V8 05/06/2020



COMPANY OF THE PARTY OF T







El reconocimiento se ha venido realizando oportunamente por la entidad

Aprobado por los presentes

ARTICULO 24. RECONCIMIENTO AL SERVIDOR PUBLICO: A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Alcaldía del Municipio de Acacías, otorgara al Empleado Público, por el tiempo de servicio al Municipio, días hábiles de descanso remunerado que serán disfrutados como compensatorios, los cuales pueden ser acumulables con otros beneficios del Empleado Público que certifique dicho tiempo, y se asignarían de acuerdo con la siguiente tabla:

	VALOR BONO	No. DIAS DE DESCANSO
AÑOS DE SERVICIO		2
Cinco años	Dos (2) SMLMV	
Diez años	Tres (3) SMLMV	3
	Cuatro (4) SMLMV	5
Quince años	Cinco (5) SMLMV	10
Veinte años		13
Veinticinco años	Cinco (5) SMLMV	12

Es aprobada de la siguiente manera, además no se contará con bono, los días de descanso deberán ser concertados con su jefe inmediato.

- San DE DEDUICIO	No. DIAS DE DESCANSO
AÑOS DE SERVICIO	2
De Cinco a Diez Años	2
De Diez a Quince Años	3
De Quince a Veinte Años	5

ARTICULO 25. ORGANIZACIÓN. La Alcaldía del Municipio de Acacías, se compromete a organizar los planes de incentivos para cada vigencia, como componentes tangibles del sistema de estímulos, orientados en condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

PARÁGRAFO. Financiación de programas de educación superior y técnico. la Alcaldía del Municipio de Acacias deberá incluir en el plan de incentivos, enmarcado dentro de los planes de bienestar social, como un estímulo dispuesto para efectos de la premiación de los mejores empleados públicos para la financiación de los programas; de pregrado, post grado en la modalidad de especialización para los tres (3) empleados públicos repartidos así: nivel asistencial, técnico y profesional. La financiación del pos grado será del 100% y 50% para pre-grado.

Aprobado por los presentes, retirando el parágrafo

ARTICULO 26. INCENTIVO DE ANTEOJOS: La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Trasporte de Acacías se comprometen a otorgar incentivos en forma de aportes en dinero para la compra de anteojos por una vez cada dos años a los Servidores Públicos que presenten la solicitud y cuenten con la debida prescripción médica, la cual solo tendrá validez las emitidas directamente por la EPS a la que este afiliado el Empleado y se presente ante la Secretaria Administrativa y Financiera o quien asuma esta función dentro de los siguientes treinta (30) días de su emisión. El valor del incentivo será del 50% del valor total.

Calle 13 #. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Linea de Alención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: alcaldia@acacias.pov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldiaecacias.Facebook: Alcaldia el Acacia.

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA OFICIO GEST-F-03 V6 05/06/2020











Negado por los presentes, teniendo en cuenta que este beneficio debe ser cubierto por el sistema de seguridad social y la administración no puede sufragar beneficios no prestaciones que por ley deben cubrir otras entidades.

ARTICULO 27. INCENTIVO RETIRO POR PENSIÓN: La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Trasporte de Acacías se compromete a mantener el reconocimiento a su labor prestada de su município, incluyendo dentro del programa de bienestar e incentivos el reconocimiento al servidor público de la entidad al momento de retiro por pensión, la suma equivalente a un (SMMLV) que será pagado por una sola vez dentro de los treinta días del reconocimiento de pensión y desvinculación de nómina.

Artículo que se retira por aprobación de las partes

ARTICULO 28. DOTACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS: La Alcaldía Municipal y el Instituto de Tránsito y Trasporte de Acacías, deberá entregar a los empleados públicos de las diferentes dependencias y que sean beneficiarios legales de ellas, tres (3) dotaciones al año (30 abril, 31 agosto y 20 diciembre); teniendo en cuenta los estándares máximos de calidad y especificaciones técnicas. A las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral, se les socializará la elaboración y permitirá la revisión de las especificaciones técnicas presentadas en la licitación.

Aprobado por los presentes

ARTICULO 29. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: La Alcaldía de Acacias Meta, garantizara los elementos de Protección Individual a los trabajadores que requieran. (Técnicos Operativos Conductores y Operarios). (Ley 9 de 1979) sin confundir elementos de dotación obligatoria con elementos de seguridad industrial, y establecer el programa de salud ocupacional (Artículo 56 del Decreto 1295 de1994), los empleadores son responsables de los riesgos originados en su ambiente de

Este artículo se ha llevado a cabo dentro de la administración municipal para con los servidores públicos, el cual es aprobado por los presentes.

ARTICULO 30. PARQUEADERO PARA SERVIDORES PUBLICOS: La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, garantizara, un espacio de parqueadero para resguardar su medio de transporte para los empleados públicos de la Administración.

Este artículo se niega, en virtud de la dispersión de las oficinas, y no se cuenta con un lugar donde se puede ubicar en una sola área todas las dependencias que conforman la administración municipal, la cual es aprobada por los presentes.

Los artículos 31,32, 33, y 34 Titulo VII, no son tratados o socializados en esta mesa de negociación, en debido a que estos artículos solo aplican para el personal del Instituto de Transito y Transporte de Acacías, por lo tanto, se discutirán en la mesa de negociación con el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías

#### TITULO VIII. AGENTES DE TRANSITO

ARTICULO 31. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias dará plena y absoluta aplicación a lo consagrado por el legislador en el artículo 4º de la Ley 1310 de 2009, acatando las directrices y parámetros que sobre jurisdicción prevé la citada norma; así mismo, acogerá y respetará las directrices jurisprudenciales expuestas por el Consejo de

Calle 13 #. 13-08. Berrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: aiceldia@ececias.gov.co
Página Web: www.acacias.gov.co
Twitter: @Alcaldiaacacias.Facebook: Alcaldia de Acacias









Estado a través de la sentencia proferida dentro del expediente 11001-03-06-000-2010-00097-00, con radicado 2034 y cuya situación jurídica estudiada corresponde a la competencia y jurisdicción de los agentes de tránsito, la que fue dictada por el Consejero ponente Augusto Hemández Becerra, el 21 de septiembre de 2011 y Tramitará ante el Concejo Municipal u Órgano competente, la Expedición de un Acuerdo donde se Establezca que el único Cuerpo Operativo de Control del Tránsito y Transporte del Municipio de Acacias es El Cuerpo de Agentes de Tránsito, y tomará todas las medidas administrativas y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 1310 de 2009, en su artículo 6, en lo referente a la creación de las jerarquías con sus respetivas Funciones específicas así:

1011 00 7	DENOMINACION	NIVEL
CODIGO		Profesiona
290	Comandante de Tránsito	Técnico
338	Subcomandante de Tránsito	Técnico
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico
340	Agentes de Tránsito	13011100

El recurso humano requendo para atender actividades de control del tránsito y transporte en la ciudad, originadas por necesidades extras del servicio, se suplirá a través de nombramientos en provisionalidad en el cargo de carrera administrativa, cargo de Agente de Tránsito y Transporte, hasta que se cumpla lo establecido en el Inciso siguiente.

En el segundo trimestre del año inicial de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, el empleador, elaborará un estudio técnico, que permita establecer la cantidad real de agentes de tránsito y transporte, que requiere el Municipio y la comunidad de acuerdo a los servicios en esta materia, tendiente a Vincular los agentes de tránsito y transporte faltantes.

Durante el primer año de vigencia de esta negociación, el empleador, adoptará las medidas administrativas tendientes a la creación y funcionamiento de la comisión de tránsito y participación ciudadana establecida mediante la ley 1310 de 2009, así como el comité de ética del grupo de control vial. Los cuales deberán estar creados y funcionando a partir del segundo semestre del primer año de vigencia de este acuerdo laboral.

ARTICULO 32. PLAN DE CAPACITACION PARA EMPLEADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE: Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, en concordancia con lo establecido en Ley de carrera administrativa, su Decreto reglamentario, la Ley 1310 de 2009, la Resolución 4548 de 2013, complementará el Plan Anual de Capacitación, con la temática relacionada Transito, Transporte y Seguridad Vial con programas académicos específicos. En este sentido, realizará diplomados u otras actividades académicas relacionados con la actividad del organismo de tránsito y con los siguientes emas:

a) Capacitación Grupo Técnico de Investigación y Criminalística; Policía judicial.

b) Capacitación Agentes de Tránsito y transporte en materias específicas relacionadas con su deber funcional, en especial sistema penal acusatorio y criminalística.

c) Capacitación División Técnica: en materias específicas relacionadas con su deber funcional: planeación de tráfico, semaforización y materias afines.

d) Curso de actualización en normas y procedimientos de legislación en tránsito y transporte, seguridad vial, relaciones humanas, éticas y morales.

Celle 13 #, 13-08, Barrio Juan Mellao, Código Postal: 507001 PBX: (57+6) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Lines de Atención al Usuario; 01 8000 112 996 Correo Electrónico: alceldis@esciss.gov.co Página Web: www.scaciss.gov.co Twitter: @Alceldisacaciss Facebook: Alceldis de Acadés dia de Acacias

PROCESO GESTION ESTRATÉGICA OFICIO GEST - F - 03 V6 05/06/2020









Así mismo, La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias realizará anualmente un (1) foro de movilidad y de actualización sobre legislación y normas de tránsito y transporte con recursos provenientes del acta de apoyo del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La capacitación aquí pactada está dirigida a los Agentes de Tránsito y Transporte, y a los empleados públicos que en ejercicio de sus funciones requieran de estos conocimientos.

ARTICULO 33. DOTACION AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE. La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias deberá entregar a los Agentes de Tránsito y Transporte vial, las dotaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y reglamentado por el Decreto 2885 de 2013; estos elementos de más:

- dos (2) Pares de Botas de Caucho altas o pantaneros. Para cada agente
- Un (1) par de medias de compresión
- traje de gala (blazer) para eventos y acompañamientos
- Una (1) Caja de lapiceros tinta negra por año.
- Plantillas para diligenciamiento de IPAT.
- Una (1) Cámara fotográfica, para cada agente
- Un (1) Casco protector integral por año salvo que este sea hurtado, (las especificaciones del casco deben ser de acuerdo a la norma Icontec NTC 4533).
- Un (1) Código de tránsito actualizado para cada agente
- Un distancio metro laser o cinta métrica para las tomas de medidas en los procedimientos de levantamiento de accidente

PARÁGRAFO UNO: En el evento en que No se entregue la dotación en los meses establecidos en el presente acuerdo laboral, y previa reclamación ante los entes de control, la Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, hará la devolución en dinero en efectivo del equivalente del valor de la dotación que no se ha entregado, a cada empleado público beneficiado por este acuerdo.

ARTICULO 34. COMUNICACIONES Y PARQUE AUTOMOTOR: La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, suministrara al cuerpo de agentes de tránsito los elementos necesarios para la comunicación con aras a mejorar la prestación del servicio y los requerimientos que se hagan en base a sus funciones.

PARAGRAFO UNO La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, se compromete a presupuestar para el año 2022 a dotar a cada agente de tránsito una motocicleta, esta será entregada con el Maletero correspondiente para el traslado de sus elementos de trabajo. Adoptará las medidas administrativas necesarías para asegurar la adopción y cumplimiento de un riguroso programa de mantenimiento preventivo y correctivo de todos y cada uno de los vehículos asegurando el presupuesto para la permanencia de tal actividad.

PARAGRAFO DOS. Costo del mantenimiento y combustible de los vehículos del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, seguirán siendo incluidos dentro del presupuesto del parque automotor del Instituto de Tránsito y transporte.

ARTICULO 35. DIVULGACION, PUBLICIDAD: La Administración Municipal y el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, suministrara a todos y cada uno de los empleados públicos de las Entidades, una circular con los acuerdos pactados. Los Actos Administrativos que desarrollan dichos acuerdos serán publicados en la Página Web de las Entidades. La mencionada circular, será proferida dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo.

Calle 13 fl. 13-08. Barrio Juan Meliao. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: alcaldis@acecias.gov.co Página Web: <a href="https://www.acacias.gov.co">www.acacias.gov.co</a> Twitter: @Alcaldisacacias Facebook: Alcaldia de Acacias

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA OFICIO GEST - F - 03 V6 05/06/2020



Designation of the second







Con respecto al artículo 35, es aprobado por los presentes

La Administración Municipal deja claro que desde el articulo 31 al 34 se hace referencia a los funcionarios del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Acacias, razón por la cual no aprueba ninguno de dichos artículos, toda vez que el ITTA tiene autonomía administrativa y financiera y no le compete a esta administración definir ni negociar lo solicitado en dichos artículos

3. Proposiciones y Varios: Sin haber proposiciones y varios las partes dan por terminada la cuarta reunión de negociación, siendo las 5:50 pm, se anexa un folio de asistencia.

CONCLUSIONES

Se dio terminación al orden del día, con la aprobación del articulado del pliego de solicitudes para la vigencia fiscal 2021.

COMPROMISOS				
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE		
Elaboración y Divulgación del Acto Administrativo		Administración Municipal		
Asistentes: (Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)	Se Relaciona El Formato De Al Participantes Con Sus Datos.	sistencia Donde Firman Los		

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos

Revisó

fe de Oficina

LOZANO JAIRO

HERNANDEZ

Sindicato Presidente/ SINEMPUACACÍAS

MARCO ANTONIO HERNANDEZ-ORTIZ Secretaria

MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO, Secretaria Administrativa y Financiera

BÉRTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL Representante Administración Municipal

Proyecto: Yerania Céspedes

Calle 13 #. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: (57+6) 6574632, 6574633, 6574634, 6574635. Linea de Alención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: alcaldía@acacias gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldíascacias Facebook: Alcaldia de Acadas

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA OFICIO GEST - F - 03 V6 05/06/2020







PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 09 V7 22/07/2022 Pagina 1 de 3

REUN	IIÓN NEGOCIADORES ALCAI				PÚBLICOS D
	DÉCIMA TERCERA MES	SA DE NEGOCIACI	ÓN PLIEGO DE SO	<b>OLICITUDES VIGENCIA 202</b>	3
FECHA	09 de mayo de 2023	HORA	14:00	HORA TERMINACIÓN	17:00
100		OBJETIVO I	DE LA REUNIÓN		
Décima Ti	ercera Mesa de Negociación P	liego de Solicitudes	vigencia 2023.		
		AG	GENDA		DEWEST LEVY
1.	Llamado a lista y verificación d	lel Quórum Negocia	dores		
2.	Lectura, discusión y aprobació	n del Pliego de petic	iones vigencia 202	3	
	Finalización				
STATE OF	the second second second	DES	ARROLLO		STATE OF THE STATE

### 1. Llamado a lista y verificación del Quórum

Siendo las 14:00 horas del martes 9 de mayo de 2023, se reúnen en el Despacho de la Alcaldia de Acacias los representantes del Municipio de Acacias, y el equipo negociador del Síndicato de Empleados Públicos de Acacias, SINEMPUACACIAS, con el fin de llevar a cabo la décimo tercera mesa de Negociación para el pliego de solicitudes vigencia 2023;

Siendo designados como representantes para el proceso de negociación colectiva del MUNICIPIO DE ACACIAS en la vigencia 2023 mediante Resolución N\* 226 de fecha 03/03/2023 los siguientes funcionarios:

- Secretaria (o) Administrativa y Financiera y/o quien haga sus veces, Dra. Luz Edit Clavijo
- Secretario (a) de Infraestructura y/o quien haga sus veces, Marco Antonio Hernández
- Secretaria (o) de Salud y/o quien haga sus veces, Dra. Yaneth Benitez Celis
- Secretaria (o) Social, de Educación, Cultura y Deportes y/o quien haga sus veces, Dra. Magda Pinzón León
- Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible, Fabio Martin Jara Agudelo
- Jefe de Oficina TIC y/o quien haga sus veces. Edilberto Romero Trujillo

### Asesores por parte del Municipio:

Dra. Lina Vanessa Melo Fernández

Dr. Jairo Alberto Moreno Gámez

Siendo elegidos por Asamblea General Ordinaria del Sindicato de Empleados Públicos de Acacias - SINEMPUACACIAS celebrada el 17/01/2023, los siguientes funcionarios como equipo negociador:

- Sandra Valero Farfán
- Jair Fabián Guzmán Bermúdez
- Omar Alejandro Rodríguez Pardo
- William Fabian Vargas Orjuela
- Jose Daniel Beltrán Villegas

### Asesor por parte del Sindicato SINEMPUACACIAS

- Dr. Gabriel Fernando Pastrán Villamil
- Dr. Óscar Guategue Cruz, UTRADEC,

#### Secretana designada:

Sandra Rocio Valero

Calle 13 No. 13-08. Berrio Juan Mellao. Código Postal. 507001 PBX; 3203509652. Linea de Atención al Usuario: 01 8000112 99 Correo Electrónico: contactenos@acacias pov.co. alcaldia@acacias gov.co Pegina Web: www.acacias pov.co Twitter:
@Alcaldiaacacias Facebook: Alcaldia de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias



Se continúa con la negociación del siguiente punto.

#### 6. En materia salarial

El Alcalde Municipal de Acacias y/o quien haga sus veces, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente acuerdo y luego de publicado el Decreto Nacional, expedirá Acto Administrativo realizando un incremento porcentual del 5% adicional al mayor valor entre el salario mínimo establecido por el Gobierno Nacional y el IPC. respetando los dos puntos negociados y aprobados por negociación anterior con el Sindicato SINEMPUACACIAS

#### Postura del Sindicato

Frente a la propuesta del 1% el sindicato SINEMPUACACIAS acepta la propuesta del 1% quedando de la siguiente manera:

#### Postura de la Administración

La administración manifiesta que se debe castigar otros rubros presupuestales en funcionamiento como son las necesidades de adquisición de algunos elementos y servicios.

#### PUNTO ACORDADO DE LA SIGUIENTE MANERA

Teniendo en cuenta que, en el acuerdo colectivo suscrito en el año 2021 se acordó para la vigencia 2023 el 2% adicional en el salario sobre lo establecido por el gobierno nacional, en la presente mesa de negociación se acuerda otro punto (1%) adicional, para un total del 3% unicamente para la vigencia 2023, más lo establecido por el Gobierno Nacional, aclarando que, este porcentaje se respetará siempre y cuando no supere los limites máximos salariales que establezca el Gobierno Nacional para los empleados públicos.

#### 3. Finalización

Se termina la décima tercera mesa de negociación siendo las 17:00 horas del mismo día.

#### CONCLUSIONES

Se realizó la décima tercera de mesa de negociación pliego de solicitudes vigencia 2023

COMPROMISOS				
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE		
Realizar la Décima cuarta mesa de negociación del pliego de solicitudes vigencia 2023	15/05/2023 Desde las 14:00 hasta las 17:00 horas	Alcaldia de Acacías Sinempuacacías		
Realizar la Décima quinta mesa de negociación del pliego de solicitudes vigencia 2023	16/05/2023 Desde las 07:00 hasta las 17:00 horas	Alcaldia de Acacias Sinempuacacias		
Asistentes: (Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)	Se Relaciona El listado De Asistencia Donde F Sus Datos.	irman Los Participantes Con		

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos

Proyectó

LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA Secretaria Administrativa y Financiera

YANETH BENITEZ CELIS

Secretaria de Salud-



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 09 V7 22/07/2022 Página 3 de 3

JOSE DAMEL/BELTRAN VILLEGAS

MAGDA MILENA PINZON LEÓN Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes

FABIO MARTIN JARA AGUDELO

Secretario de Fomento y Desarrelle Sostenible

SANDRA VALERO FARPÁN Negociador SINEMPUAÇACIAS

EDILBERTO ROMERO TRIJILLO

JAIR FABIÁN SOZNÁN BERMÚDEZ Negociados SINEMPOS CACIAS

WILLIAM FABIAN VARGAS ORJUELA Negociador SINEMPUACACIAS

OMAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO Negociador SINEMPUACACIAS

Revisi: Vanessa Melo - Profesional jurídico SAYF

MB



# ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META) (06/07/2023)

## ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 604 del 28 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 38 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LICET BAUTISTA MORALES

Alcalde Municipal (E)

Decreto No. 117 del 04 de julio de 2023

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Revisó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno. Revisó: Liceth Meliza Aguillar Gambos - Jefo Oficina Juridica Proyectó: Lice Margarta Cardona Urrea - Auxiliar Administrativo Of: Juridica



## **BOLETÍN MUNICIPAL Nº 04 DE 2023**

AÑO: 04 No. 02

FECHA: 06 de julio de 2023

## ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

## **ACTO ADMINISTRATIVO**

ACUERDO No. 603 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META 2023-2032".

ACUERDO No. 604 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS ONCE (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.

LICET BAUTISTA MORALES Secretaria de Gobierno

Proyectó: Mishell Peña, Secretaria.



1020-5

Hoy, a los seis (06) días del mes de julio de 2023, siendo las 02:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 603 DEL 28 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META 2023-2032".

LICET BAUTISTA MORALES Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los seis (06) días del mes de julio de 2023, siendo las 02:00 p.m.

LICET BAUTISTA MORALES Secretaria de Gobierno

Proyectó: Mishell Peña, Secretaria.



1020-5

Hoy, a los seis (06) días del mes de julio de 2023, siendo las 02:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 604 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LICET BAUTISTA MOBALES Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los seis (06) días del mes de julio de 2023, siendo las 02:00 p.m.

LICET BAUTISTA MORALES Secretaria de Gobierno

Proyectó: Mishell Peña, Secretaria.